

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “SUPREMO TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MTRO. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN COMPAÑÍA DEL MTRO. RAÚL VALDEZ ARREDONDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”, A TRAVÉS DEL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE. QUIENES AL SER MENCIONADOS DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha de treinta de junio del dos mil veinticinco se celebró el Convenio General de Colaboración Académica entre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco, A.C., el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo “...consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de vinculación, difusión, divulgación académica y de investigación”.
2. Que en su Cláusula Tercera establece que **“LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales”.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL SUPREMO TRIBUNAL:

- a) Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 17, 33 y 34, FRACCIONES I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.

- b) Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal, así como aprobar, modificar o rechazar convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal, celebre.
- c) El Mtro. José Luis Álvarez Pulido, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido electo como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el 13 de diciembre de 2024, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo del año 2026, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- d) Que la sociedad actual, en permanente cambio, exige de los Poderes del Estado evolucionar constantemente, de donde resulta necesaria la capacitación de alto nivel y actualización profesional del personal que apoya en el desarrollo de sus funciones. Concomitante, un Estado de Derecho, como ámbito de la práctica de la justicia, solo es efectivo en la medida de su capacidad para responder con eficiencia y oportunidad a las demandas sociales en este rubro, por lo que tiene interés de continuar la capacitación profesional de su personal.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo marcado con el número 190, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “EL COLJAL”:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- c) Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- d) Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.
- e) En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0

- g) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III.- Declaran LAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes a la celebración y suscripción del presente Convenio Específico, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la presente fecha y expresan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y caracteriza a ambas instituciones.
- b) Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio y la consecución de los compromisos adquiridos en mérito del mismo.

LAS PARTES manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto de este convenio es establecer de mutuo acuerdo los términos del programa de trabajo específico que permita en forma coordinada llevar a cabo el **“DIPLOMADO ABC DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, HERRAMIENTA METODOLÓGICA EN LA JUDICATURA”**, y que para cumplir con lo pactado en el convenio marco citado en el primer antecedente de este documento, se describe de la siguiente manera:

Objetivo del Diplomado:

Desarrollar en las personas participantes los conocimientos conceptuales, jurídicos y metodológicos necesarios para incorporar la perspectiva de género como herramienta de análisis en la función jurisdiccional, mediante el estudio de sus fundamentos, la identificación de desigualdades, discriminaciones, violencias y relaciones de poder, así como la aplicación de obligaciones judiciales previas y de

fondo, el uso de lenguaje incluyente y no revictimizante, y la resolución de casos prácticos con enfoque de género, interseccionalidad y reparación integral.

Objetivos específicos:

- Desarrollar un marco conceptual básico relevante para la perspectiva de género como método de análisis.
- Analizar la igualdad como principio y mandato de acción, comprendiendo así las diferencias entre la igualdad formal y sustantiva.
- Identificar situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural y contextos de violencia que generen desequilibrio entre las partes.
- Aplicar la guía práctica para juzgar con perspectiva de género, que presenta tres niveles en los que impacta dicha obligación al momento de impartir justicia.
- Fortalecer el uso de un lenguaje incluyente, inclusivo, no revictimizante y accesible en las resoluciones judiciales.
- Integrar los criterios jurisprudenciales aplicables para juzgar con perspectiva de género, además de los elementos de la reparación integral.

Descripción del Diplomado:

El desarrollo del Diplomado será en una modalidad mixta, al coordinar sesiones sincrónicas para el estudio de casos y actividades autogestivas en la plataforma MOODLE de la Escuela Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco con materiales didácticos actualizados y pertinentes en atención a las sesiones contempladas en el **PLAN DE TRABAJO** a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis y hasta el trece de noviembre de dos mil veintiséis.

PLAN DE TRABAJO

Diplomado ABC de la Perspectiva de Género, Herramienta Metodológica en la Judicatura	
MÓDULO I	
Fundamentos conceptuales y jurídicos	
25 horas	
MÓDULO II	
Igualdad, discriminación y violencia	
25 horas	

MÓDULO III Metodología judicial previa 35 horas
MÓDULO IV Obligaciones específicas para resolver el fondo 25 horas
MÓDULO IV Uso del lenguaje en la sentencia 15 horas
MÓDULO IV Juzgar con perspectiva de género 20 horas

Los temas y enfoques serán desarrollados por personas expertas del ámbito jurisdiccional y académico con reconocimiento nacional e internacional.

El Diplomado tendrá una carga horaria de 145 horas.

SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con el motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, **LAS PARTES**, designarán como responsables de dar seguimiento al presente convenio:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, la persona titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de "**SUPREMO TRIBUNAL**", la persona titular de la Escuela Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

TERCERA. - PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instituciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

CUARTA. - AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **LAS PARTES**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **LAS PARTES**. Toda modificación invariablemente se realizará por escrito con 30 días de antelación, a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **LAS PARTES** que intervienen en la suscripción del presente Convenio.

SEXTA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá como vigencia la duración del proyecto que aquí se describe, la cual empezará a surtir sus efectos al momento de su firma. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de otros programas que se estén llevando a cabo.

SÉPTIMA.- COSTOS.

El **COLJAL** no realizará al **SUPREMO TRIBUNAL** ningún cobro ni pago de arancel por concepto de validación, reconocimiento o matrícula del Diplomado objeto del presente Convenio.

El **SUPREMO TRIBUNAL** será el responsable de la impresión de los diplomas y de los gastos operativos derivados de la impartición del Diplomado objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias ante los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todos los esfuerzos institucionales con la finalidad de cumplir dicho propósito, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impidan la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución en común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES**. No obstante, lo anterior, las

acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA. - VOLUNTADES.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falta que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES.

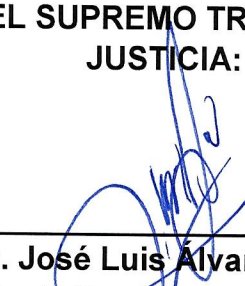
Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.

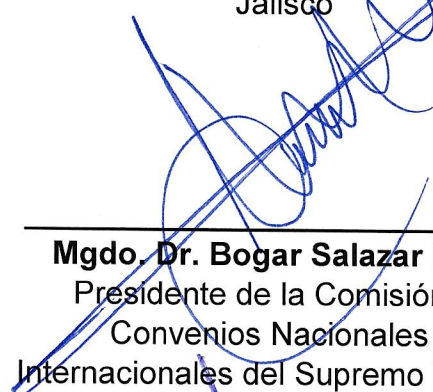
LAS PARTES declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, ante la presencia de testigos, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a tres de junio de dos mil veintiséis.

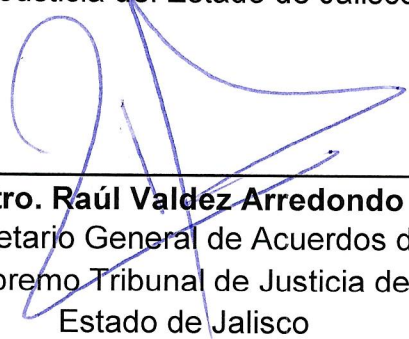
**POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA:**



Mtro. José Luis Álvarez Pulido
Magistrado Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



Mgdo. Dr. Bogar Salazar Loza
Presidente de la Comisión de
Convenios Nacionales e
Internacionales del Supremo Tribunal
de Justicia del Estado de Jalisco



Mtro. Raúl Valdez Arredondo
Secretario General de Acuerdos del
Supremo Tribunal de Justicia del
Estado de Jalisco

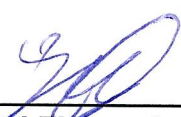
POR EL COLEGIO DE JALISCO A.C:



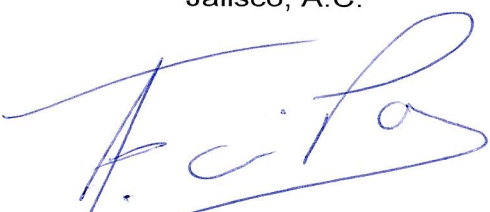
Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente de la Junta De Gobierno y
de El Colegio de Jalisco, A.C.



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de
Jalisco, A.C.



Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo de El Colegio de
Jalisco, A.C.



Mtro. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio de
Jalisco, A.C.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio Específico celebrado entre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco A.C., con fecha del tres de junio de dos mil veintiséis, mismo que consta de nueve fojas incluyendo la presente.

